



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 258 DE 2015.**

**CONTRATANTE:** HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.

**CONTRATISTA:** BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.

**OBJETO:** SUMINISTRAR INSTRUMENTAL DE LAPAROSCOPIA PARA LAS AREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E., PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COMO INSTITUCIÓN DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN.

**VALOR:** CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$142.192.511).

**PLAZO:** DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

Entre los suscritos a saber, **JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Duitama, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.226.860 expedida en Duitama, actuando en representación legal del **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.**, NIT. 891.855.039-9, en su calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 584 del 04 de junio de 2012 y Acta de Posesión de fecha 05 de junio de 2012, debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo No. 003 de 2014 de la Junta Directiva del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., por una parte quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará el **HOSPITAL** y a la vez el **CONTRATANTE**, y por la otra, **MARIA ESTER LIGUORI**, identificada con cédula de extranjería número 244.428 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Suplente del Representante Legal de la empresa **BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.** NIT. 860.506.831-7, debidamente facultado para celebrar contratos según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 25 de junio de 2015 y quien para efectos de éste contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. en cumplimiento del Estatuto Interno de Contratación, procedió a adelantar el proceso de Convocatoria Pública N° 025 de 2015, cuyo objeto es la adquisición de instrumental de laparoscopia para las áreas asistenciales del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., para garantizar la prestación de servicios de salud como institución del segundo nivel de atención. 2). Que el proyecto de pliegos permaneció publicado en página web desde el 18 de Junio hasta el 25 de junio de 2015. 3). Que mediante Resolución N° 216 del 26 de Junio de 2015, se dio apertura a la Convocatoria Pública No. 025 de 2015. 4). Que el pliego de condiciones definitivo permaneció publicado en página web desde el 26 de Junio hasta el 07 de Julio de 2015. 5). Que se llevaron a cabo todos y cada uno de los procedimientos determinados en la



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA


Convocatoria Pública No. 025 de 2015. 6). Que a la fecha y hora prescrita en el cronograma para el cierre de la Convocatoria Pública No. 025 de 2015, presentaron propuesta las empresas PHARMEUROPEA DE COLOMBIA, BIOTRONITECH COLOMBIA S.A., B BRAUN MEDICAL S.A., MEDITEC S.A., LM INSTRUMENTS S.A., DEWIMED COLOMBIA S.A., de conformidad con lo consignado en el acta de cierre de fecha 07 de Julio de 2015. 7). Que una vez recibidas las propuestas fueron analizadas, evaluadas y calificadas por el Comité de Contratación, según los parámetros de los términos de referencia. 8). Que una vez efectuada la evaluación jurídico documental, financiera, técnica y teniendo en cuenta el puntaje obtenido por las propuestas presentadas en cada uno de los items, el Comité de Contratación en acta de evaluación N° 025 de fecha 14 de julio de 2015, recomendó a la Gerencia adjudicar el contrato a la propuesta presentada por la empresa **BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.**, teniendo en cuenta que dicha propuesta cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. 9). Que mediante Resolución No. 252 del 21 de Julio de 2015, se adjudicó el contrato para contratar el suministro de instrumental de laparoscopia para las áreas asistenciales del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., para garantizar la prestación de servicios de salud como institución del segundo nivel de atención, a la propuesta presentada por la empresa **BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.** 10). Que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para celebrar y ejecutar el objeto contractual del presente contrato. 11). Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Suministrar instrumental de laparoscopia para las áreas asistenciales del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., para garantizar la prestación de servicios de salud como institución del segundo nivel de atención, de acuerdo con la siguiente descripción:

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	REF.	CAN T.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Trocar con punta piramidal, llave de insuflación, tamaño 11 mm, longitud útil 10,5 cm, color distintivo verde. Se compone de: - Camisa de Trocar sin Válvula Ref. 30103H2. - Punzón de trocar. Ref. 30103P - Válvula. Ref. 30103M1	KARL STORZ	30103MP	2	1.169.813	187.170	1.356.983	2.713.966



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA

2	Trocar con punta piramidal ROSCADO, llave de insuflación, tamaño 6 mm, longitud útil 10,5 cm. Se compone de: - Camisa de Trocar sin Válvula. - Punzón de trocar - Válvula de silicona. Ref. 30120L1	KARL STORZ	30120TQX	8	942.375	150.780	1.093.155	8.745.240
3	Camisa reductora de 10/11mm a 5mm/5,5 mm	KARL STORZ	30141DB	2	221.531	35.445	256.976	513.952
4	Pinzas de agarre y disección CLIKLINE de KELLY giratorias, desmontables, aisladas, con conexión para coagulación unipolar, con conexión de irrigación LUER-Lock para limpieza, abertura bilateral, largas, tamaño 5 mm, longitud 36 cm. Se compone de: - Mango con bloqueo Ref. 33125 - Tubo insulado. Ref. 33300 - Inserto de pinza. Ref. 33310ML	KARL STORZ	33325ML	3	1.950.750	312.120	2.262.870	6.788.610
5	Pinzas de agarre CLIKLINE giratorias, desmontables, sin conexión para coagulación unipolar, con conexión de irrigación LUER-Lock para limpieza, abertura bilateral, atraumáticas, fenestradas, tamaño 5 mm, longitud 36 cm. Se compone de: - Mango metálico con bloqueo. Ref. 33133 - Tubo insulado. Ref. 33300 - Inserto de pinza. Ref.	KARL STORZ	33333AF	2	1.969.875	315.180	2.285.055	4.570.110

  
3



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA

	33310AF							
6	Tijeras CLIKLINE giratorias, desmontables, aisladas, con conexión para coagulación unipolar, con conexión de irrigación LUER-Lock para limpieza, abertura bilateral, mandíbulas con forma de cuchara, dentadas, curvadas, tamaño 5 mm, longitud 36 cm. Se compone de: - Mango sin bloqueo. Ref. 33125 - Tubo Insulado. Ref. 33300 - Inserto de pinzas. Ref. 34310MA	KARL STORZ	34325MA	3	1.970.640	315.302	2.285.942	6.857.826
7	Pinzas de garra CLIKLINE giratorias, desmontables, sin conexión para coagulación unipolar, con conexión de irrigación para limpieza, abertura unilateral, 2x 3 dientes, tamaño 10 mm, longitud 36 cm. Se compone de: - Mango con bloqueo. Ref. 33133 - Tubo Insulado. Ref. 33500 - Inserto de pinzas. Ref. 33510FS	KARL STORZ	33533FS	6	1.987.406	317.985	2.305.391	13.832.346



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA

8	Pinzas de agarre y disección CLIKLINE, «mandíbulas tipo cocodrilo» giratorias, desmontables, sin conexión para coagulación unipolar, con conexión de irrigación LUER-Lock para limpieza, abertura bilateral, tamaño 5 mm, longitud 36 cm. Se compone de: - Mango metálico con bloqueo de MANHES. Ref. 33133 - Tubo Insulado. Ref. 33300 - Inserto de pinza. Ref. 33310HM	KARL STORZ	33333HM	3	1.969.875	315.180	2.285.055	6.855.165
9	Aplicador de clips desmontable, giratorio, tamaño 10 mm, longitud 36 cm, para clips de titanio Ethicon LT-300 (tamaño mediano), después de conectar el clip, el mecanismo de bloqueo del mango fija la mandíbula. Compuesta de: - Mango en Acero inoxidable. Ref. 30444H - Tubo externo. Ref. 30444A - Inserto para uso con clips Ethicon. Ref. 30440ET	KARL STORZ	30444ET	2	2.610.563	417.690	3.028.253	6.056.506
10	Tubo de irrigación y aspiración con orificios laterales, con llave de dos vías para manejo con una mano, tamaño 5 mm, longitud 36 cm	KARL STORZ	26173BN	1	1.194.250	191.080	1.385.330	1.385.330



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA**

11	<p>Tubo de irrigación y aspiración con orificios laterales, tamaño 10 mm, longitud 36 cm, para utilizar con mangos de irrigación y aspiración. Con mango desmontable y tuberías para irrigación y succión incluidas. Referencia. 37560LH Se compone de: - Mango recto con válvula de cierre, para irrigación y aspiración, esterilizable en autoclave. Ref. 37112A Set de tubos desechables. Para utilizar con mangos 37112A. Estéril en paquete de 10 unidades. Ref. 031133-10</p>	KARL STORZ	37560LH 37112A 031133-10	2	4.200.768	672.123	4.872.891	9.745.782
12	<p>Electrodo de coagulación y disección forma de espátula, romo, tamaño 5 mm, longitud útil 36 cm.</p>	KARL STORZ	26775UE	2	607.750	97.240	704.990	1.409.980
13	<p>Electrodo de coagulación y disección forma de L, con conexión para coagulación unipolar, 5 mm, longitud 36 cm.</p>	KARL STORZ	26775UF	3	607.750	97.240	704.990	2.114.970
14	<p>Cable de alta frecuencia unipolar con clavija de 8 mm para KARL STORZ AUTOCON® II 400 SCB (serie 112, 116) y aparatos Valleylab, longitud 300 cm.</p>	KARL STORZ	26006M	2	225.250	36.040	261.290	522.580
15	<p>Recipiente de aluminio completo, con tapa, perforado, dimensiones exteriores (ancho x fondo x alto) 500 x 200 x 50 mm.</p>	KARL STORZ	27641C	3	703.375	112.540	815.915	2.447.745



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA**

16	Cable de luz de fibra óptica con conexión recta, termo resistente, 4,8 mm Ø, longitud 250 cm. para lente de 10 mm.	KARL STORZ	495NCS	2	2.392.750	382.840	2.775.590	5.551.180
17	Cable de luz de fibra óptica con conexión recta, termo resistente de 3,5 mm, para lente de 5 mm Ø, longitud 300 cm.	KARL STORZ	495ND	2	1.366.375	218.620	1.584.995	3.169.990
18	Óptica de visión foroblicua panorámica HOPKINS 30° 10 mm Ø, longitud 31 cm, esterilizable en autoclave, con conductor de luz de fibra óptica incorporado, color distintivo: rojo.	KARL STORZ	26003BA	2	7.171.875	1.147.500	8.319.375	16.638.750
19	Óptica de visión foroblicua panorámica HOPKINS 30° 5 mm Ø, longitud 29 cm, esterilizable en autoclave, con conductor de luz de fibra óptica incorporado, color distintivo: rojo.	KARL STORZ	26046BA	1	6.215.625	994.500	7.210.125	7.210.125
20	Trocar tamaño 11 mm, color distintivo: verde. Se compone de: - Punzón de trocar, con punta roma... Ref. 30103O - Camisa de trocar, con soporte de hilo bilateral, cono deslizante fijable y lave para insuflación, longitud útil 13cm. Ref. 30103H6 - Válvula de cierre automático. Ref. 30103A1 - Cono. Ref. 30103C2	KARL STORZ	30103AO	2	1.552.313	248.370	1.800.683	3.601.366



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA**

21	Cono para trocares de tamaño 11 mm, con soporte de hilo lateral, color distintivo: verde.	KARL STORZ	30103C1	2	218.875	35.020	253.895	507.790
22	Pinzas de agarre y disección RoBi de KELLY, modelo CLERMONT - FERRAND giratorias, desmontables, con conexión para coagulación bipolar, con conexión de irrigación LUER - Lock para limpieza, abertura bilateral, especialmente apropiadas para la disección, tamaño 5 mm, longitud 36 cm. (sin cable). Se compone de: - Mango Anular RoBi. Ref. 38151 - Tubo Insulado. Ref. 38600 - Inserto de Pinzas. Ref. 38610MD	KARL STORZ	38651MD	2	3.547.688	567.630	4.115.318	8.230.636
23	Pinzas de agarre CLIKLINE de BABCOCK giratorias, desmontables, sin conexión para coagulación unipolar, con conexión de irrigación LUER - Lock para limpieza, abertura bilateral, atraumáticas, fenestradas, tamaño 5 mm, longitud 36 cm. Se compone de: - Mango metálico de MANHES con bloqueo. Ref. 33133 - Tubo Insulado. Ref. 33300 - Inserto de Pinzas. Ref. 33310A	KARL STORZ	33333A	3	1.969.875	315.180	2.285.055	6.855.165





HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA

24	Pinzas de agarre CLIKLINE de MANHES "mandíbulas cobra" giratorias, desmontables, sin conexión para coagulación unipolar, con conexión de irrigación LUER - Lock para limpieza, abertura bilateral, 1 X 2 DIENTES, tamaño 5 mm, longitud 36 cm. Se compone de: - Mango con bloqueo. Ref. 33133 - Tubo Insulado. Ref. 33300 - Inserto de pinza. Ref. 33310MA	KARL STORZ	33333MA	1	1.969.875	315.180	2.285.055	2.285.055
25	Sonda palpadora, con graduación en cm, tamaño 5 mm , longitud 36 cm	KARL STORZ	26175T	3	291.125	46.580	337.705	1.013.115
26	TIJERAS CLIKLINE CURVAS, giratorias, desmontables, aisladas con conexión para coagulación unipolar, con conexión de irrigación LUER - Lock para limpieza, abertura bilateral, mandíbulas con forma de cuchara, dentadas, tamaño 5 mm, longitud 36 cm. Se compone de: - Mango sin bloqueo. Ref. 33125 - Tubo Insulado. Ref. 33300 - Inserto de pinza. Ref. 34310MA	KARL STORZ	34325MA	3	1.970.640	315.302	2.285.942	6.857.826



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA**

27	Recipiente de plástico para esterilización apropiado para la esterilización al vapor, gas y peróxido de hidrógeno (Sterrad), así como para el almacenamiento, con perforaciones y tapa, para utilizar en dos endoscopios rígidos de hasta máximo 34 cm de longitud útil, dimensiones exteriores (ancho X fondo X alto) 446 x 90 x 45 mm	KARL STORZ	39301B	3	629.000	100.640	729.640	2.188.920
28	Recipiente de aluminio completo, con tapa, perforado, dimensiones exteriores de 700 mm ancho X 450 mm de fondo X 150 mm de alto. ( con un rango de variación del 20 %).	KARL STORZ	27641C	3	703.375	112.540	815.915	2.447.745
29	Aguja de punción laparoscópica: Cánula para inyección LUER-Lock, tamaño 5 mm, 1,2 mm Ø, longitud 36 cm	KARL STORZ	26175P	1	291.125	46.580	337.705	337.705
30	Tirabuzón laparoscópico: Instrumento para la fijación de miomas con punta de rosca, tamaño 5mm.	KARL STORZ	26175BL	1	635.375	101.660	737.035	737.035
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO</b>								142.192.511

**CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$142.192.511)**. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. reconocerá y cancelará al CONTRATISTA el valor correspondiente del instrumental solicitado y efectivamente recibido por el Hospital, los cuales deben ser entregados en perfectas condiciones de operación y funcionamiento de acuerdo con la propuesta presentada, en cumplimiento con el objeto del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de las facturas con el cumplimiento de las normas legales vigentes, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, el correspondiente ingreso a almacén y presentación de certificación del revisor fiscal y/o contador donde conste los



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA**

pagos de seguridad social y parafiscales oportunamente al igual que la presentación de los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales. Los aportes de seguridad social, parafiscales y pagos salariales deberán estar acordes a lo contemplado en la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO UNO:** El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., se reservará el derecho de pago de la última factura del contrato en vigencia hasta que no se presente la correspondiente acta de liquidación, que es trámite inherente de las obligaciones del contratista y que se rige por lo estipulado en el Acuerdo 03 de 2014 y la Ley.

**CLAUSULA CUARTA.- PLAZO PARA LA EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE**

**CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.**

**CLAUSULA QUINTA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el HOSPITAL en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenen en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2015 y se afectará el Rubro Presupuestal N° 2302010113 DOTACIÓN DE HOSPITALES, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD, C.D.P. N° 20651 del 18 de Junio de 2015.

**CLAUSULA SEXTA.- ENTREGA DEL BIEN:** El instrumental objeto del presente contrato deberá ser entregado en las instalaciones del Hospital máximo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la firma del acta de inicio del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y la oferta presentada, en perfecto estado de funcionamiento y operación y debidamente probado, dentro del plazo estipulado en el presente contrato.

**CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-**

**ESPECÍFICAS:** En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga para con el

HOSPITAL a: 1). Entregar certificados de cumplimiento de estándares de calidad de los bienes contratados, otorgados por autoridad acreditadora competente, según requerimientos de las especificaciones técnicas. 2). Todos los bienes contratados deberán contar con Registro INVIMA vigente. 3). El Contratista deberá hacer entrega de los Catálogos y/o Fichas, manual de operación y mantenimiento, manuales técnicos, cartas de garantía, reportes de importación del instrumental contratado en idioma español. 4).

**GARANTÍA:** El CONTRATISTA se compromete a brindar **garantía** del instrumental contratado por un período de **dos (02) años**, tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y/o correctivo del instrumental o su cambio o reposición de ser necesario si se detectan fallas de funcionamiento por mala calidad o defectos de fabricación. La garantía ofertada debe incluir mano de obra y repuestos, a todo costo. 5).

**TIEMPO DE ENTREGA:** El CONTRATISTA se compromete a entregar la totalidad del instrumental contratado en perfectas condiciones de operación y funcionamiento y debidamente probado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la legalización del contrato. 6).

**GARANTÍA DE DISPONIBILIDAD Y CONSECUCIÓN DE REPUESTOS Y ELEMENTOS CONSUMIBLES EN EL MERCADO:** El CONTRATISTA se compromete a garantizar la disponibilidad y consecución de repuestos y elementos consumibles en el mercado del instrumental contratado durante diez (10) años posteriores a la entrega de los bienes contratados. En el caso de requerir importación de repuestos o partes especiales esta No deberá superar los 15 días hábiles. 7).

El CONTRATISTA se compromete realizar inducción en el manejo y operación del instrumental contratado, su mantenimiento básico, cuidados, cambios de consumibles, limpieza y desinfección de los mismos y demás aspectos de relevancia para su adecuada operación y funcionamiento. 8).

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Hospital únicamente equipos nuevos.

B



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA

no equipos refaccionados, ni equipos repotenciados. 9). El CONTRATISTA se compromete a entregar los equipos contratados en perfectas condiciones de operación y funcionamiento, debidamente probados. 10). **MANTENIMIENTO/SERVICIO TÉCNICO:** El CONTRATISTA deberá contar con un grupo de técnicos adecuadamente capacitados y entrenados e inscritos ante el INVIMA, que puedan brindar el soporte técnico, tanto remoto como presencial para el mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental cuando se requiera. (24 horas al día, siete (7) días a la semana). Deberá tener servicio de mantenimiento oportuno según los siguientes requerimientos: **Mantenimiento preventivo:** Con mínimo dos (2) visitas por año durante el tiempo de la garantía, sin ningún costo para la institución. **Mantenimiento correctivo:** A solicitud de la institución, de acuerdo a las necesidades. **GENERALES:** Además de las derivadas del presente contrato y de las estipuladas por la Ley el CONTRATISTA se obliga para con el Hospital a cumplir con las siguientes actividades: 1). Entregar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas en la cláusula primera y solicitadas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio. 2). Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento. 3). Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo. 4). Atender las sugerencias presentadas por el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Sogamoso o su delegado. 5). Obrar con lealtad y buena fé en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos. 6). Informar sobre el desarrollo del contrato. 7). Garantizar la calidad de los elementos, artículos o equipos solicitados. 8). Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas. 9). Firmar el contrato en las instalaciones del Hospital o en caso de no poder cumplir con esta estipulación, podrá extender poder debidamente conferido y autenticado a una persona que realizará la firma y legalización del contrato. 10). Constituir y entregar la Garantía única máximo dentro de los tres días siguientes después de la suscripción del contrato. 11). Cancelar y entregar soporte de pago de la estampilla pro adulto mayor máximo dentro de los tres días siguientes después de la suscripción. 12). Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago. 13). Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el Contratista dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente contrato, el HOSPITAL se obliga de acuerdo a: 1). Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. 3). Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. 4). Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula segunda en la oportunidad y forma descrita en la cláusula tercera. **CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA:** El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. ejercerá la supervisión y vigilancia por intermedio del Subgerente Científico del Hospital, quien será responsable de la supervisión y debida ejecución del presente contrato quien tendrá entre otras las siguientes funciones: 1). Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2). Suscribir junto con el Contratista el acta de inicio del contrato. 3). Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. 4). Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 5). Impartir los cumplidos a satisfacción o



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA**

cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 6). Supervisar técnica y administrativamente el desarrollo y ejecución del presente contrato. 7). Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. 8). Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de calidad del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que subsane los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. 9). Realizar las pruebas y requerimientos que considere necesarios para verificar que el objeto contratado cumpla con las características técnicas exigidas en el contrato y reportar los incumplimientos y deficiencias observadas. 10). Formular al Contratista las observaciones del caso en desarrollo del objeto del contrato con el fin de analizarlas conjuntamente con el Contratista, para que éste realice las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 11). Informar a la oficina jurídica cualquier situación o irregularidad, que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a regular el desarrollo del objeto. 12). Informar a la Oficina Jurídica cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 13). Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. 14). Emitir concepto y recomendación a la administración sobre la conveniencia de prorrogas, modificaciones o adiciones al contrato, con ocho días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 15). Informar y exponer los motivos o causas por las cuales debe suspenderse o terminarse el contrato, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la suspensión o terminación a la Oficina Jurídica con el fin de proceder a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 16). Rendir los informes que le sean requeridos por la administración y aquellos que sean estipulados en el contrato. 17). En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con todas y cada una de sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. 18). Certificar el cumplimiento oportuno y total del objeto del contrato dentro de las condiciones exigidas. 19). Elaborar y presentar la correspondiente acta de liquidación del contrato debidamente diligenciada, informando los pagos efectuados al contratista, los saldos a favor del mismo y/o del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. con el ultimo informe de ejecución del contrato. 20). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO:** El contratista se obligará a constituir a favor del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el título 3 capítulo 1 del Decreto 1510 de 2013 y demás normas legales vigentes concordantes que rigen la materia, una PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA debidamente firmada por el Contratista, expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos: **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento del objeto, las obligaciones y demás estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del mismo, así como el pago de las multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y las indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **B)**

18

13



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA**

**CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR:** Para garantizar la calidad de los suministros en una cuantía del veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones de las partes será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a). Si el incumplimiento es total, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato. b). Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará al HOSPITAL una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO:** La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. EL HOSPITAL descontará y tomará directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA en razón del Contrato, para lo cual éste autoriza expresamente al HOSPITAL a realizar dicho descuento, hacer efectiva en lo pertinente, la GARANTIA UNICA pactada o realizar el cobro por vía Jurisdiccional. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el HOSPITAL podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, que en caso de que el HOSPITAL le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo el caso en que el CONTRATISTA demuestre ante el Hospital que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS:** El procedimiento para la imposición y cobro de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1). El funcionario encargado del control de ejecución, enviará a la oficina Jurídica del HOSPITAL un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la imposición y cobro de una multa. 2). Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la imposición y cobro de las multas pactadas. Para el efecto, se citará al CONTRATISTA con el fin de solicitarle las declaraciones y pruebas del caso y determinar su grado de responsabilidad. 3). Si el HOSPITAL considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- LEGISLACION:** El presente contrato se rige integralmente por las leyes colombianas, especialmente por las del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, teniendo en cuenta según lo pertinente las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto de Contratación del Hospital y demás normas concordantes vigentes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución, en la Ley o el Acuerdo No. 003 de 2014. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CESION Y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder total



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA**

parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin la autorización previa por parte del HOSPITAL, para lo cual se deben mantener los estándares de calidad que se exigen en éste contrato. Sin embargo EL HOSPITAL, se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA que suspenda la subcontratación de algún servicio en particular cuando éste no cumpla con los requisitos exigidos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación, terminación y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes colombianas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, éste contrato se terminará por las siguientes causas: a). Agotamiento de los recursos financieros contratados. b). Mutuo acuerdo entre las partes. c). Por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. En cada uno de los anteriores casos se deberá realizar el acta de incumplimiento, liquidación y terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CADUCIDAD:** El HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada y de conformidad con lo contemplado en la normativa vigente que para el caso aplique. **CLAUSULA VIGESIMA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán si lo consideran pertinente a los mecanismos de conciliación y transacción conforme a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes de conformidad con el Acuerdo No. 003 de 2014. Para su ejecución se requiere previa la aprobación de la garantía si hay lugar, la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal correspondientes y el pago de la estampilla Pro Adulto Mayor. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES:** De conformidad con lo establecido en la Ordenanza No. 022 de 2012 Estatuto de Rentas del Departamento de Boyacá el CONTRATISTA deberá cancelar: **1).** El valor correspondiente al 2% del valor del contrato según la base gravable, con destino a la estampilla Pro Adulto Mayor, valor que se cancelará para la correspondiente legalización del contrato (Artículo 228). **2).** El valor correspondiente al 3% del valor del contrato, con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, valor que se descontará en el momento de los pagos por parte del Hospital (Artículo 274). **3).** El valor correspondiente al 3X1000 del valor del contrato, correspondiente a la estampilla Pro Seguridad Social valor que se descontará en el momento de los pagos por parte del Hospital (Artículo 258). **4).** El valor del impuesto de industria y comercio (ICA), será aplicado según Acuerdo 071 del 26 de diciembre de 2006 "Por medio del cual se modifica el acuerdo 065 del 25 de diciembre de 2005 ("por medio del cual se adopta el estatuto tributario, se compilan las normas que conforman el estatuto de rentas del municipio de Sogamoso y se ajustan y reglamentan algunos tributos"). **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, estarán a cargo del CONTRATISTA, los cuales serán aplicados al contrato de acuerdo con la normativa vigente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará dentro de los términos indicados en el Acuerdo 03 del 04 de Junio de 2014 Estatuto



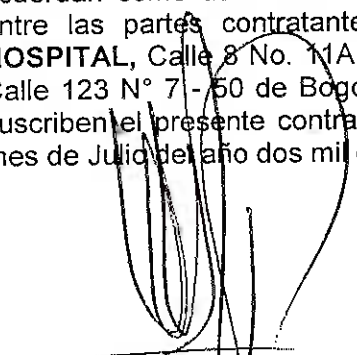
**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA**

Interno de Contratación del Hospital y en su defecto en los términos de ley, mediante acta suscrita por las partes y el supervisor del mismo. Si el contratista se negare a suscribir el acta de liquidación, el Hospital la efectuará mediante acto administrativo. Para la liquidación del contrato será necesaria la presentación de copia del acta de recibo final y terminación de ejecución del contrato. En todo caso el trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 217 del Decreto Nacional No. 019 de 2012 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a). Propuesta del contratista presentada al proceso de Convocatoria Pública No. 025 de 2015, con los correspondientes requisitos de carácter jurídico, financiero y técnico. b). Disponibilidad y Registro presupuestal. d). Póliza de Garantía a favor del Hospital y aprobación. e). Pago de la Estampilla Pro Adulto Mayor.

**PARAGRAFO:** Se presume la buena fe del Contratista respecto a la legalidad de los documentos que aporta así como la información que suministra al Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. para la celebración del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA**

**SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de éste contrato las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Sogamoso, las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). **El HOSPITAL**, Calle 8 No. 11A - 43, Teléfono 7726048, Sogamoso. b). **El CONTRATISTA**, Calle 123 N° 7 - 50 de Bogotá, Teléfono 6583100. En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Sogamoso, a los veintitrés (23) días del mes de Julio del año dos mil quince (2015).



**JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ**  
Contratante  
Gerente H.R.S. E.S.E.



**MARIA ESTER LIGUORI**  
Contratista  
Suplente del Representante Legal  
BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.



**Vo. Bó. JUDITH CONSTANZA PEREZ SANCHEZ**  
Asesora Jurídica Ext. H.R.S. E.S.E.

Proyectó: Claudia P. Urbina D.